

Dirección de Educación Municipal
MRR/CRC/HRM/mahl

SANTA CRUZ, Enero 30 del 2014.-

VISTOS:

Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos y de suministros y prestación de servicios, de fecha 11 de Julio del 2003. Reglamento de Ley de Compras Públicas. Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, y sus modificaciones posteriores Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta de suma importancia para el buen funcionamiento del servicio que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones.

2. Que actualmente los vehículos del Departamento Comunal de Educación, presentan algunas fallas mecánicas de menor importancia que resulta necesario sean reparadas a la brevedad a fin de no incurrir en mayores gastos.

3. Que, la Ley No. 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Art. 8 señala: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el art. 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone: " Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 7. F) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. J) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

DECRETO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 de la Ley 19.886 y, numeral 7 letras f) y j) del artículo 10 de su Reglamento, **Autorícese** a este municipio efectuar todos los actos administrativos necesarios, mediante **trato o contratación directa**, destinados a la contratación de servicios a **Marcelo Antonio Pozo Pulgar (Servicios Mecánicos Marcelo Pozo Pulgar), Rut. N° 11.555.067-5, O/C 3863-63-SE14**, por un monto de **\$2.628.697 CON I.V.A.**, a fin de realizar las reparaciones de los vehículos municipales minibús placa patente BDYD-10; minibús placa patente DTRH-59, furgón placa patente YH-5603., de acuerdo a presupuestos N° 601; N° 602 y N° 603, que se entenderán formar parte integrante del presente Decreto.

2. PROCÉDASE a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto anterior.-

3. Por orden del Señor Alcalde.-

4. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



CARLOS M. ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (S)



MAURICIO A. ROJAS ROMÁN
Administrador Municipal

c.c.
*Alcaldía (2)
* Finanzas (1)
* Transparencia (1)
* DAEM (1)